

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**POLÉMICA LEGAL QUE SE SUSCITA DERIVADO DE QUE UNO DE LOS PADRES
SALE DEL PAÍS CON UN DESCENDIENTE MENOR DE EDAD, SIN CONSENTIMIENTO
DEL OTRO**

SERGIO ANIBAL OSORIO VALLE

GUATEMALA, FEBRERO DE 2022

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**POLÉMICA LEGAL QUE SE SUSCITA DERIVADO DE QUE UNO DE LOS PADRES
SALE DEL PAÍS CON UN DESCENDIENTE MENOR DE EDAD, SIN CONSENTIMIENTO
DEL OTRO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

SERGIO ANIBAL OSORIO VALLE

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, febrero de 2022

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V:	Br.	Abidán Carías Palencia
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Javier Estuardo Chacón García
Vocal:	Licda.	Paula Estefany Osoy Chamo
Secretario:	Licda.	Ileana Noemí Villatoro Fernandez

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	René Siboney Polillo Cornejo
Vocal:	Lic.	Erik Octavio Rodríguez
Secretario:	Licda.	Olga Aracely López Hernández

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 22 de mayo de 2020.

Atentamente pase al (a) Profesional, **CARLOS ISAAC ROBLES ALBUREZ**
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
SERGIO ANIBAL OSORIO VALLE, con carné **201014355**,
 intitulado **POLÉMICA LEGAL QUE SE SUSCITA DERIVADO DE QUE UNO DE LOS PADRES SALE DEL PAÍS CON UN DESCENDIENTE MENOR DE EDAD, SIN CONSENTIMIENTO DEL OTRO.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

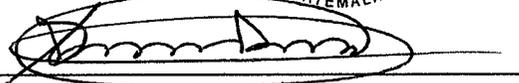
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 15 / 04 / 2021 f)



Lic. Carlos Isaac Robles Alburez
 (Firma y Sello)
 Abogado y Notario





LICENCIADO CARLOS ISAAC ROBLES ALBUREZ
Abogado y Notario
Colegiado: No. 12790
11 calle 9-44 Zona 1 oficina 2 primer nivel
Torre Profesional I, Oficina 311 y -312 de esta ciudad.
Guatemala, Guatemala
Cel.: 30551646

Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido licenciado

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha 22 de mayo de 2020 por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis del bachiller SERGIO ANIBAL OSORIO VALLE, titulada: "POLÉMICA LEGAL QUE SE SUSCITA DERIVADO DE QUE UNO DE LOS PADRES SALE DEL PAÍS CON UN DESCENDIENTE MENOR DE EDAD, SIN CONSENTIMIENTO DEL OTRO".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por el estudiante, es la correcta; apeguándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

LICENCIADO CARLOS ISAAC ROBLES ALBUREZ





LICENCIADO CARLOS ISAAC ROBLES ALBUREZ
Abogado y Notario
Colegiado: No. 12790
11 calle 9-44 Zona 1 oficina 2 primer nivel
Torre Profesional I, Oficina 311 y -312 de esta ciudad.
Guatemala, Guatemala
Cel.: 30551646

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller Sergio Anibal Osorio Valle. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,

Lic. CARLOS ISAAC ROBLES ALBUREZ
Colegiado No. 12790

Lic. Carlos Isaac Robles Alburez
Abogado y Notario



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de tesis.
 Ciudad de Guatemala, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.**

Atentamente pase al Consejero de Comisión de Estilo licenciado **ROBERTO FREDY ORELLAN MARTÍNEZ** para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (a) estudiante **SERGIO ANIBAL OSORIO VALLE** con carné **201014355**.

Intitulado “POLÉMICA LEGAL QUE SE SUSCITA DERIVADO DE QUE UNO DE LOS PADRES SALE DEL PAÍS CON UN DESCENDIENTE MENOR DE EDAD, SIN CONSENTIMIENTO DEL OTRO”

Luego de que el estudiante subsane las correcciones, si las hubiere, deberá emitirse el dictamen favorable de Comisión de Estilo, conforme lo establece el artículo 32 del normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

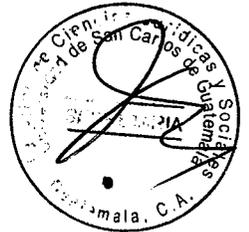
“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
 Vocal I en sustitución del Decano

AJLR/jptr





Guatemala, 31 de agosto de 2021.

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



De manera atenta le informo que fui consejero de estilo de la tesis titulada: POLÉMICA LEGAL QUE SE SUSCITA DERIVADO DE QUE UNO DE LOS PADRES SALE DEL PAÍS CON UN DESCENDIENTE MENOR DE EDAD, SIN CONSENTIMIENTO DEL OTRO, realizada por el bachiller: SERGIO ANIBAL OSORIO VALLE, para obtener el grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

El alumno cumplió con todas las observaciones, de manera virtual, que le hiciera, por lo que dictamino de manera FAVORABLE, por lo que el trámite de orden de impresión puede continuar.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Consejero de Comisión de Estilo



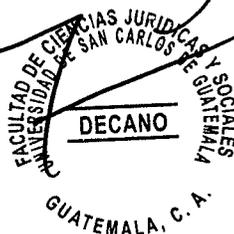
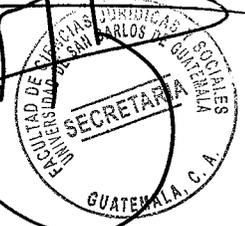
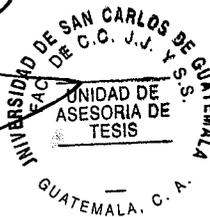
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante SERGIO ANIBAL OSORIO VALLE, titulado POLÉMICA LEGAL QUE SE SUSCITA DERIVADO DE QUE UNO DE LOS PADRES SALE DEL PAÍS CON UN DESCENDIENTE MENOR DE EDAD, SIN CONSENTIMIENTO DEL OTRO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/JPTR.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por guiarme a lo largo de mi existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

A MIS PADRES:

Sergio Osorio y Blanca Valle quienes con sus palabras de aliento no me dejaron decaer, para que siguiera adelante y siempre sea perseverante y cumpla con mis ideales, a quienes también dedico este triunfo.

A MI ESPOSA:

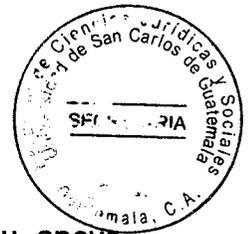
Mónica Lisbet Hernández Rosales, por su sacrificio, esfuerzo y por creer en mi capacidad, y que siempre me ha brindado su comprensión, apoyo y amor, a quien dedico este triunfo.

A MI HIJA:

Mónica Isabel, por ser la fuente de motivación e inspiración en superarme cada día más.

A MIS HERMANOS:

Hans Oliver quien me ha apoyado en todo momento y Claudia Azucena (QEPD) que desde donde este derrama sus bendiciones.



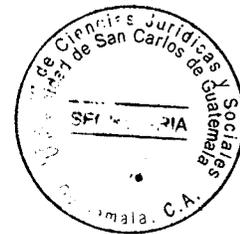
A TODOS MIS FAMILIARES: A mis tíos, tías, primos y primas; por su apoyo incondicional.

A MIS AMIGOS: En general; por el apoyo brindado y sus buenos deseos en la evolución de este proyecto; cada uno en su propio estilo.

A: Guatemala, mi patria; a la que podré contribuir en su desarrollo y prosperidad.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por abrirme sus puertas y permitirme iniciar los conocimientos, aptitud, carácter y valores para actuar con apego a la ética y a la moral profesional.

A: La Universidad de San Carlos De Guatemala, por la formación profesional y ser la sede de todo el conocimiento adquirido en estos años.



PRESENTACIÓN

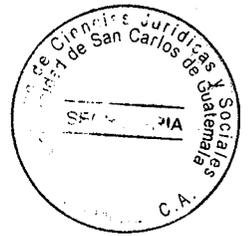
El enfoque para la elaboración de esta tesis se utilizó principalmente en la rama del derecho constitucional, familia, civil, notarial y penal, y se tomaron en cuenta los elementos propios. Enfatizando en los preceptos establecidos en la Ley de Migración.

Por lo anteriormente indicado, en la migración de menores de edad, se establece la necesidad de sancionar a las personas que, sin autorización de parte del padre que no viaja salen del territorio y que estas sanciones formen una institución que garantice la protección de los menores dentro del marco legal.

El período que se tomó en cuenta para este estudio fue de febrero de 2019 a octubre de 2020; enfatizando en la migración de menores de edad en Guatemala, a pesar de que el tema es de carácter nacional. Esta investigación es de tipo cualitativo. El sujeto de estudio los menores de edad, que son llevados fuera del país, sin consentimiento de uno de los padres; y, el objeto de estudio, la polémica legal que se suscita, derivado de que uno de los padres sale del país con un descendiente menor de edad, sin consentimiento del otro.

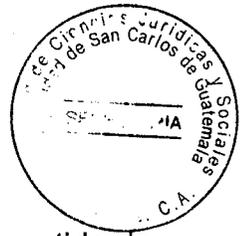
El aporte de esta investigación es, evidenciar que, la institución encargada de velar por la seguridad y derechos de migración, tiene falta de control y de estipulaciones que ayuden a fortalecer el resguardo de los menores.

HIPÓTESIS



Actualmente se ha incrementado la cantidad de menores que son alejados, por parte de uno de los padres o un tercero, del seno familiar, al salir del país sin autorización del padre que se queda; asimismo, se da el desinterés en el control migratorio de las autoridades encargadas de brindar seguridad y protección a los menores. En virtud de lo anterior, se hace necesario ampliar y supervisar la salida de los menores de edad, de territorio guatemalteco. Se deben crear mecanismos reales y concretos, que más allá de limitar la salida de los menores exista una real forma de supervisión, para no vedarles de su derecho de viaje y de unión familiar.

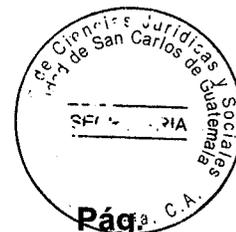
COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



La hipótesis planteada para esta tesis fue debidamente comprobada, en el sentido de que existen factores que vulneran los derechos de los menores de edad y de los padres que no dan el consentimiento al salir un descendiente del país; afectando la unión familiar. Asimismo, se determinó que, en algunas ocasiones en el control de salida del aeropuerto no se verifican los requisitos de consentimiento; y, derivado de ello, se han escuchado casos en los cuales las personas han sido regresadas por la policía internacional, cuando los afectados han realizado la denuncia; mientras en otros casos, que no se denuncian, los hogares se han desintegrado, sin ejercer la patria potestad que también le asiste al padre que se queda.

Con base a la realización de esta investigación, los métodos utilizados fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo; así como técnicas bibliográficas, documentales y de campo.

ÍNDICE



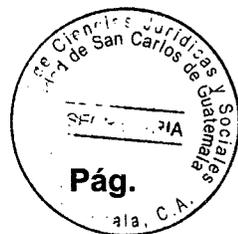
Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho de familia.....	1
1.1 Definición de derecho de familia	2
1.2 Características de derecho de familia	4
1.3 Objetivo del derecho de familia	4
1.4 Antecedentes de la familia	5
1.5 Definición de familia	9
1.6 Tipos de familia	10
1.7 Legislación aplicable al derecho de familia	11
1.7.1 Legislación procesal	15
1.8 El derecho civil y su relación con la familia	16
1.9 El derecho constitucional y su relación con la familia	17
1.10 El derecho internacional y su relación con la familia	19

CAPÍTULO II

2. Migración	21
2.1 Causas de la migración	22
2.2 Formas de migración	24
2.2.1 Emigración.....	25
2.2.2 Inmigración	25
2.3 Tipos de migración	25
2.3.1 Migración obligada o forzada	25
2.3.2 Migración voluntaria o libre	26

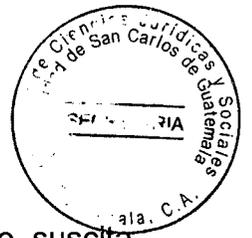


2.4	Consecuencias de la migración.....	26
2.4.1	Remesas	26
2.4.2	Actividades empresariales.....	27
2.4.3	Vínculos familiares	27
2.4.4	Vagancia.....	28
2.4.5	Culturales	28
2.4.6	Desarrollo desigual.....	28
2.5	Ley de Migración Decreto 95-98 del Congreso de la República	29
2.5.1	Objetivo de la Ley de Migración	30
2.5.2	Estructura de la Ley de Migración	30
2.5.3	Documentos de viaje	34

CAPÍTULO III

3.	Polémica legal que se suscita derivada de que uno de los padres sale del país con un descendiente menor de edad, sin consentimiento del otro.....	35
3.1	Derechos de los menores de edad	35
3.2	Parentesco	39
3.2.1	Tipos de parentesco	40
3.3	Salida de descendiente menor de edad del país	45
3.3.1	La función del notario en la salida del menor de edad del país	49
3.3.2	Documentos necesarios para salida del país.....	54
3.4	Delitos cometidos por la salida del menor sin el consentimiento de uno de los padres	55
3.4.1	Sustracción de menores.....	56
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	63
	BIBLIOGRAFÍA	65

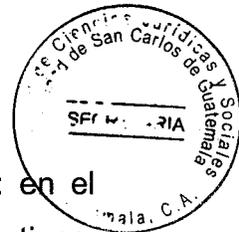
INTRODUCCIÓN



En esta investigación se realizó un análisis de la polémica legal que se suscita, derivado de que uno de los padres sale del país con un descendiente menor de edad y lo regulado en la Ley de Migración 95-98 del Congreso de la República, el que establece lo relativo a las obligaciones previas para salir un menor de edad del país, teniendo en cuenta que los padres deben de dar autorización expresa y por escrito ante notario, para que un menor pueda salir con un padre o con un tercero. Lo que motivó este trabajo fue, evidenciar que muchas personas han podido salir del país, sin este consentimiento; ya sea por omisión de este requisito de parte de los encargados o por contar con influencias para la salida.

De igual manera se realizó un estudio de los delitos que pueden ser tipificados por las autoridades, al ser sustraído un menor de su vivienda y también al ser apartado de su entorno social; esto, atendiendo al bien jurídico tutelado por las leyes aplicables en materia de migración y penal, con base en los derechos inherentes. Se establece la función del notario ante la administración pública; en este aspecto se analizó lo relativo a la carta poder que debe de presentarse para salir del país por parte de la persona que lleva al menor de edad, al no existir una oficina especializada para la solicitud y revisión de dichos documentos, por parte del Instituto de Migración en las fronteras terrestres, y aeropuertos.

Para esta investigación se plantearon los siguientes objetivos: Como general, analizar las causales del porqué de la polémica legal, derivada de que uno de los padres sale del país acompañada de un menor de edad, sin autorización del otro; y, como específico, analizar la razón por la cual, aún existiendo mecanismos de protección a los menores de edad y a la unión familiar, que establecen la manera en que se deba dar el traslado de menores, resulta insuficiente para controlar la migración con decisión unilateral de los descendientes.



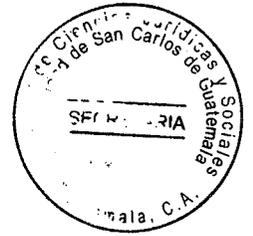
El contenido de esta investigación se encuentra contenido en tres capítulos: en el primero, se estudió el derecho de familia, definición, características, objetivo, tipos, legislación, relaciones con otros derechos; en el segundo, se analizó la migración, causas, tipos, consecuencias, Ley de Migración Decreto 95-98 del Congreso de la República; en el tercero se trata el parentesco, su definición, tipos de parentesco, salida de descendiente menor de edad, la función del notario, delitos cometidos.

Los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: analítico, el sintético, el inductivo y el deductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad.

Al presentar este trabajo de investigación se espera sea de utilidad para las generaciones futuras y para que se tomen las sugerencias indicadas, para tener un mejor control de la salida de los menores de edad y que sea eficaz la protección y seguridad de los menores, al momento de tener la autorización de sus padres, para poder salir del país.

En Guatemala, existen casos en los cuales se han extraído menores de edad, sin consentimiento de ambos padres; entre estos, se pudo conocer uno de ellos, en el juzgado que se encontraba a un costado de la morgue de la zona tres. Caso de hace aproximadamente diez años. La madre, de origen argentino, llevó a sus descendientes, niña y niño, a su país; sin consentimiento del padre. En virtud de lo anterior, el padre requirió los servicios de la policía internacional -Interpol- para regresarlos. A su retorno forzado y presentados al juzgado, la madre no entendía su delito porque su argumento de justificación se centró en que era la progenitora y que en ningún momento podía existir sustracción ilegal o secuestro, a sus propios hijos.

En virtud de lo anterior, es necesario que se informe por medio de publicaciones, de la existencia de estos delitos; así como, de un mejor control de salidas de menores, para evitar problemas que se suscitan derivados de la desinformación y de la falta de revisión de requisitos de salida, por parte de encargados del Instituto de Migración.



CAPÍTULO I

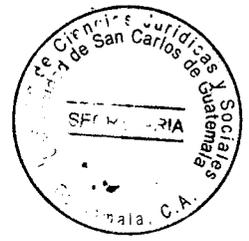
1. Derecho de familia

Es fundamental tener un acercamiento del significado de derecho de familia como inicio de esta investigación; especificando que, es un conjunto de normas e instituciones que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros que constituyen el vínculo de la familia, entre sí y respecto a terceros.

“En Guatemala no existe Código de Familia; sin embargo las relaciones entre cónyuges y entre padres e hijos están contempladas básicamente, en el Código Civil, Decreto Ley número 106, vigente desde el primero de julio de 1964, emitido por el Jefe de Gobierno de la República de Enrique Peralta Azurdia. Dentro de este cuerpo legal encontramos el derecho de familia en el libro I de las personas y de la familia, título I de las personas, y título II de la familia”.¹ Aún no existiendo una regulación especial como base de la sociedad la familia es primordial tomando en consideración que el genesis de lo que representa la union.

En este Código Civil no establece una definición legal para término de Familia, sin embargo se puede señalar que es una institución social, permanente y natural compuesta de personas ligadas por un vínculo jurídicos.

1. http://ww2.oj.gob.gt/estadisticafamilia/index.php?option=com_content&view=article&id=111%3Ainicio&Itemid=1. **Estadística familiar**. (Consultado el 10 de marzo de 2020)



1.1 Definición de derecho de familia

Es una rama del derecho, que nace del derecho civil, sin embargo este tiene su base en los derechos individuales y las relaciones con la familia y no se puede regir solo por estos criterios de interés individual a la voluntad, se considera una rama autónoma del Derecho.

“El derecho de familia se refiere a las normas de orden público e interés social que regulan y protegen a la familia y a sus integrantes, así como su organización y desarrollo integral, sobre la base del respeto a los derechos de igualdad, no discriminación y respeto a la dignidad humana.”² El derecho de familia es eminentemente protector, puesto que, su finalidad es el resguardo de los derechos intangibles de cada miembro de la familia, se encuentra contemplado las garantías que asisten a dichos miembros.

Al ser una rama del derecho autónoma o independiente del derecho civil, ya que las estructura, contenido y en los muchos casos su tratamiento en casos de llevar controversias al órgano jurisdiccional. Sin embargo debe actualizarse todos y cada uno de los elementos de acuerdo con el autor:

- a) Autonomía legislativa: que exista un ordenamiento con la normativa específica de la materia.
- b) Autonomía didáctica: que en los planes y programas de estudio se establezca como asignatura específica.

² <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/3.pdf>. Archivos jurídicos, UNAM. (consultada el 10 de marzo de 2020)



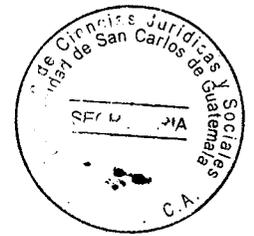
- c) Autonomía doctrinal: que se desarrolle investigación y publicaciones específicas sobre el tema.
- d) Autonomía judicial: que existan tribunales y agentes del poder judicial designado específicamente al conocimiento de asuntos del orden familiar.

“El orden público, en el derecho privado, tiene por función primordial limitar la autonomía privada y la posibilidad de que las personas dicten sus propias normas en las relaciones jurídicas. Esto no significa que las relaciones jurídicas dejen de ser del derecho privado por el hecho de que estén, en numerosos casos, regidas por normas imperativas, es decir, de orden público”³

Al pertenecer el derecho de familia al derecho privado, se establece que existe coincidencias del derecho de familia con el derecho público y derecho privado, para así determinar concretamente solucionar disposiciones especiales.

El interés que busca el derecho de familia es la protección de los derechos de las personas que están vinculados en familia, y por ello, se establecen deberes y derechos que forman parte de la voluntad de las personas, en este orden de ideas los mismos se encuentran reconocidos y ampliados en el Código Civil, es así como se puede establecer como ejemplos en donde se convierte en derecho público: el divorcio por mutuo consentimiento, admisión de acuerdos en cuanto a alimentos, atribución de la vivienda, constitución del patrimonio familiar, repartición de bienes, pensiones alimenticias; así como, la guarda y custodia de hijos procreados durante el matrimonio, y más.

³ De Pina Vara, Rafael. **Elementos del derecho civil mexicano**. Pág. 177



1.2 Características de derecho de familia

Dentro de las principales características del derecho de familia se encuentran establecidas las siguientes:

- Tiene amplio contenido moral o ético.
- Predomina el interés social sobre el de las personas.
- Sus normas están incluidas en el orden público, por lo que son imperativas indisponibles.
- El principio de autonomía de la voluntad no se aplica en las materias relacionadas con el derecho familiar.
- Para el derecho de familia la palabra comunidad implica a los padres, los hijos, y algunas personas que están unidas a ellos con vínculo del afecto, sangre o ley.
- Se da una conexión entre las instituciones jurídico-familiares y el estado civil de los individuos.
- Se encargan de regular las relaciones por igual y de otorgar jerarquías.

1.3 Objetivo del derecho de familia

Por lo anteriormente mencionado, el derecho de familia es una rama del derecho civil que busca la protección de la familia y por consiguiente se plantean los siguientes objetivos:

- Contribuir al fortalecimiento de la familia y de los vínculos de cariño, ayuda y respeto recíproco entre sus integrantes.



- Contribuir al fortalecimiento del matrimonio legalmente formalizado o judicialmente reconocido, fundado en la absoluta igualdad de derechos de hombre y mujer.
- Contribuir al más eficaz cumplimiento por los padres de sus obligaciones con respecto a la protección, formación moral y educación de los hijos, para que se desarrollen plenamente en todos los aspectos y como dignos ciudadanos de la sociedad.
- Contribuir a la plena realización del principio de igualdad.

1.4 Antecedentes de familia

“La familia es un grupo social natural que determina las respuestas de sus miembros a través de estímulos desde el interior y desde el exterior. Su organización y estructura tamizan y califican la experiencia de sus miembros.”⁴

En virtud de lo anterior el grupo familiar no se asemejaba sobre las relaciones individuales en determinados sujetos, existía una separación social entre los varones y las mujeres, que componían en una tribu, lo cual únicamente se sabía quien era su madre y no quien era su padre, por lo cual se confirma que la familia tuvo un origen matriarcal.

Seguidamente, distintos acontecimientos provocaron que en la civilización no existieran mujeres, por lo que hizo que los varones buscaran otras mujeres en distintas tribus, por lo que se cambió la mentalidad de los hombres.

⁴ Minuchin, Salvador. **Terapia estructural de la familia**. Pág. 19



“El hombre, luego avanza hacia la formación del grupo familiares asentados en relaciones individualizadas, con carácter de exclusividad. Esto permite suponer que tras aquella primera etapa sobreviniese, en la evolución familiar, lo que se ha dado en llamar la familia sindiásmica, basada en la exclusividad de la relación de la mujer con un solo hombre, pero sin reciprocidad, es decir, con la libertad de relaciones del hombre con diversas mujeres.”⁵ Los cambios culturales que han sucedido desde la colonia hasta la actualidad, no exclusivamente se refiere a los cambios sociales, los valores, costumbres, las tradiciones y creencias, sino también de las nuevas condiciones para crear una familia; en donde la historia ha definido el cabeza de hogar al hombre.

De acuerdo con lo anterior, se establece que existieron a través del tiempo varios sistemas matrimoniales: por captura, cuando la mujer era tratada como botín de guerra, tenían calidad de esposa o de concubina, se consideraba sierva o esclava; era de un carácter bélico.

Al considerarse un botín de guerra o en su caso como ofrenda de paz uno de los familiares como símbolo de amistad, como un tipo de indemnización esto se celebraba con un convenio del enlace matrimonial, realizable una vez tuviera la edad señalada.

“El sistema matrimonial más generalizado entre los grupos indígenas latinoamericanos fue la compra de la mujer. Ella tenía un alto valor en la cultura, pues, además de cumplir tareas de producción, representaba la posibilidad de hallar esposa para los varones. Su

⁵ Engels, Federico. **El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado**. Pág. 12

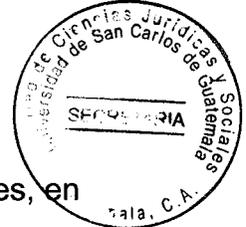
precio, cotizable en objetos de alta apreciación como las mantas, las joyas y el oro en polvo, se entendía como el resarcimiento que obtendría la familia de la mujer por el bien perdido.”⁶ En la cultura guatemalteca, la compra y venta de mujeres era un símbolo de respeto ya que al ofrecer y recibir un monto se obtenía algo que se necesitaba, aunque esto no exoneraba a la mujer de sus obligaciones de familia; esta debía acudir siempre a cuidar un enfermo o cualquier situación familiar abandonando su rol matrimonial.

“Así, durante la colonia, los indígenas consideraban que el suelo llevaba implícito el concepto de consanguinidad. Para un indio, las esposas no sólo eran las suyas sino todas aquellas que pudieran serlo dentro de su calse matrimonial, al igual que las mujeres llamaban marido no sólo a su esposo sino también a los demás que pudieran serlo. Por su parte, los hijos no hacían referencia única a los descendientes en primer grado, sino a todos aquellos que desde la inmediata generación hacia abajo pudieran ocupar este estatus.”⁷ Los tipos de contratos nupciales tenían un tiempo definido de duración, como que fuera un contrato civil y mercantil el mismo se podía recibir y deshacer, por causas sociales, los mismos podían hacer vida con otras personas.

Al encontrarse los indígenas bajo los lineamientos católicos, por la Corona Española. La religión era la que daba los mecanismos del matrimonio, así por que la unión de Dios era pecado y precursora de males, siendo el sacerdote el consejero por que estos conocía el mundo.

⁶ Gutiérrez de Pineda, Alejandro. **Latinoamérica y su historia**. Pág. 42

⁷ Máckinson, Gladys J. **La familia patrigeneracional**. Pág. 43



Sin embargo, según datos recabados por investigaciones, “los mismos peninsulares, en el proceso de adaptación al nuevo territorio, establecieron relaciones sexuales con negras e indígeas y practicaron el concubinato, confrontado así a la moral sexual dominante y rompiendo el modelo católico.”⁸ El mestizaje y la conformación de nuevas alianzas y prácticas distintas a las que se trataban de transmitir de la institución española.

“En este complejo, la mujer cumple el papel decisivo de ser la madre de los hijos; la ilegitimidad afecta a todo el núcleo familiar; la soltería en ambos sexos es rechazada por provocar la duda de lo varonil en el hombre y de la beatitud en la mujer; el sexo tiene fin procreador; y el matrimonio en vista como un paso obligado para el alcance de la riqueza y del éxito.”⁹ En un país con cultura machista y que la historia lo confirma, en ese aspecto el reflejo aún se conserva en las familias de este tiempo y como se ha desarrollado en el ámbito político, social, histórico y esto en base a sus creencias religiosas.

La historia, como una construcción de cultura: “Es decir, la familia como institución social y como entorno de constitución de la subjetividad de hombres y mujeres es un espacio de significados, de sentidos, que como producto del lenguaje escriben e inscriben la historia social e individual de quienes la constituyen en tanto seres hablantes.”¹⁰ Así; la evolución desde su organización la familia cambia todo esto para volverse monogámica: es decir un solo hombre y una sola mujer y ello deriva el núcleo familiar.

⁸ Henao, Hernán y Jiménez, Blanca Inés. **La diversidad familiar en América Latina: una realidad de ayer y de hoy.** Pág. 9

⁹ **Ibíd.** Pág. 12

¹⁰ López, Yolanda. **La familia, una construcción simbólica: de la naturaleza a la cultura.** Pág. 33



La monogamia impulso un orden en la sociedad, lo cual facilitó que creciera el poder paterno y debilito el sistema anteior matriarcal de la familia y llevo a crear el modo permanete conforeme la historia.

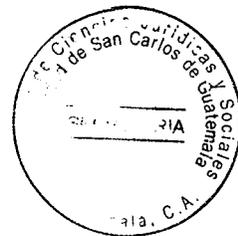
Esta nueva modalidad trata de igualar las condiciones entre hombre y mujer, y busca la resolución de problemas como hambre, desempleo, exclusión y busca fortalecer la estructura familiar.

Sin embargo, se debe hacer énfasis que la familia actual busca que ambos cónyuges sumen, se reconocen los derechos de las mujeres, se desempeña la mujer en trabajos que anteriormente eran realizados por un hombre, por lo mismo hay menos nacimientos, y el indice de escolaridad es menor por que los hijos estudian mucho antes.

1.5 Definición de familia

“Unidad fundamental de la sociedad, que cumple funciones que involucran la satisfacción de las necesidades de protección, afecto y seguridad de cada uno de sus miembros; también la socialización de los niños y jóvenes, la afirmación de la identidad cultural, social e individual y la generación y reproducción de la fuerza de trabajo.”¹¹ Se basa en que la familia es base fundamental en la sociedad por lo que se le hace énfasis en la protección social.

¹¹ https://www.ecured.cu/Derecho_de_Familia (consultado el 10 de marzo de 2020)



1.6 Tipos de familia

La diversidad familiar, según la Organización Mundial de la Salud -OMS- “podemos definir a la familia como el conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hermanos, etc) con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan”¹² La unión por decisión propia y que busca crear nuevas oportunidades son las principales características que hacen que existan familias en sociedad mediante vínculos estrechos. Estos conceptos han evolucionado a lo largo de la historia y se han adaptado a la sociedad por lo anterior es necesario hacer mención a los cambios que han tenido.

- a) Familia sin hijos: Este tipo de familia está formada por una pareja sin descendientes.
- b) Familia biparental con hijos: Es conocida por ser la familia tradicional, formada por padre, madre y los hijos biológicos.
- c) Familia homoparental: Son aquellas que están formadas por parejas homosexuales.
- d) Familia reconstituida o compuesta: Proviene de la separación y del divorcio, formadas por la fusión de varias familias biparentales.
- e) Familia monoparental: Estas están formadas normalmente por un adulto y sus descendientes.

¹² <https://observatoriofiex.es/diversidad-familiar-los-diferentes-tipos-de-familia/> (consultado el 10 de marzo de 2020)



- f) Familia de acogida: Consta de una pareja o un unico adulto que acoge a uno o mas niños de manera temporal en lo que estos puedan encontrar un hogar permanente.
- g) Familia adoptiva: Estas constan de una pareja con hijos que no son consanguineos por problemas de fertilidad.
- h) Familia extensa: Formada por varios miembros de la misma familias y que conviven bajo el mismo techo.

Todos estos tipos de familia devienen de un cambio social, histórico trascendental para la sociedad guatemalteca; sin embargo, existen aun perjuicios y estereotipos sociales, tanto por quienes lo reciben como por quienes los generan.

1.7 Legislación aplicable al derecho de familia

En el transcurso de la hisotira se han modificado estructuras sociales, y en este caso como núcleo de la sociedad política y su organización, la familia juega un papel extremadamente importante.

En el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “Protección a la persona. El Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común”.

Como punto de partida, la Constitución protege a la persona y a la familia; es un deber del Estado y da paso a que existan normas de carácter ordinario que den cumplimiento a este precepto.



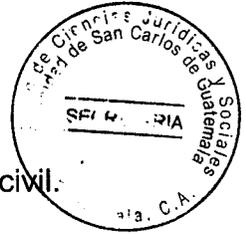
La Carta Magna reconoce la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social “reconoce a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y, el Estado, como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz.”¹³ Dentro de estos derechos que protegé la Constitución se incluyen los derechos de la familia y de los niños.

De estos derechos se incluyen aquellos que asisten a las partes para poder acudir frente a un organo jurisdiccional para que sea analizada y solventada su situación jurídica. Artículo 28 constitucional establece “Los habitantes de la República de Guatemala, tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que esta obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme la ley...”

Con el Código Civil, Decreto Ley 106, emitido por el coronel Enrique Peralta Azurdia, en esa época Jefe de Gobierno, vigente a partir del primero de julio de 1964; incluye las principales normas de derecho de familia.

En base a lo anterior el contenido del Código Civil en el libro primero, se relaciona a la familia; inicia en el Título I, con las personas, en el Título II se encuentra lo relativo a la familia y de ello se desprende la normativa que regula las relaciones que se dan en los siguientes asuntos: El matrimonio, la sepración, el divorcio, la union de hecho, el parentesco, la paternidad y filiación matrimonial y extramatrimonial, la adopción, la patria

¹³ **Preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1986**



potestada, alimentos entre parientes, la tutela, el patrimonio familiar y el registro civil.

- Matrimonio, significa etimológicamente “carga, gravamen o cuidado de la madre viene de la palabra matriz y minium, carga o cuidado de la madre mas que el padre, porque si así no fuere, se hubiere llamado patrimonio.”¹⁴ En el Código Civil establece que es una institución, los impedimentos y celebración del matrimonio, deberes, derechos que nacen, la separación y sus efectos regulado del Artículo 78 al 172 del Código Civil.
- Separación conyugal: Esta situación se presenta cuando los casados por abandono del hogar por una de las partes por mutuo consentimiento o resolución judicial, rompen la convivencia matrimonial.
- Divorcio: Es la disolución del vínculo matrimonial, por sentencia de juez competente.
- Unión de hecho: Se entiende como la legalización de la unión entre dos personas entre hombre y mujer que hayan convivido por mas de tres años y que tienen los mismos efectos jurídicos sociales que el matrimonio, cuando procede declarar del Artículo 178 al 189 del Código Civil.
- Parentesco: Se entiende como el vínculo que liga a una persona con otra como consecuencia de la descendencia de un mismo tronco (consanguíneo) por afinidad o voluntad. Se regula en el Artículo 190 al 198 del Código Civil.
- Paternidad y filiación matrimonial y extramatrimonial: Se encuentra regulado del Artículo 199 al 227 del Código Civil.

¹⁴ Valverde, Calixto, **Tratado de derecho civil español**, Pág. 213



- Adopción: Tal como se indica en el Artículo 228 del Código Civil, la adopción es el acto jurídico de asistencia social por el cual el adoptante toma como hijo propio a un menor que es hijo de otra persona. Del Artículo 228 al 251 del Código Civil.
- Patria potestad: Se entiende como el conjunto de facultades y derechos de quienes la ejercen con el objeto de salvaguardar a la persona y bienes de los menores hijos, se regulan en los Artículos 252 al 277 del Código Civil.
- Los alimentos: Tal como lo establece el Artículo 278 la denominación de alimentos comprende todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia medica y también la educación cuando es menor de edad. Se regula en el Artículo 278 al 292 del Código Civil.
- Tutela: Es una institución que forma parte del derecho de familia creada para la protección de los menores de edad, no sometidos a la patria potestad y de las personas incapacitadas para gobernarse por si mismo, se regula del Artículo 278 al 292 del Código Civil.
- Patrimonio familiar: Como lo establece el Artículo 352 del Código Civil es la institución juridico social por la cual se destina uno o más bienes a la protección del hogar y sostenimiento de la familia. Se regula del Artículo 352 al 368 del Código Civil.

Las normas que regulan las relaciones de familia en el Código Civil, descansan en los siguientes principios:

- Igualdad de derechos y obligaciones de los cónyuges.
- Defensa y protección a la madre casada o soltera.



- Protección del niño procreado dentro o fuera del matrimonio.
- Fortalecimiento de la vida matrimonial.
- Patrimonio inembargable para su protección.

1.7.1 Legislación procesal

El Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil emitido por Enrique Peralta Azurdia, vigente a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. En este que se encuentra vigente contempla entre sus procedimientos algunos que son especialmente para asuntos relacionados a la familia, se hace lo posible por regular lo relación a la familia y conoce de lo siguiente:

✓ Juicio ordinario

- i. El juicio oral para los casos que señala la Ley de tribunales de familia y el mismo Código asuntos que por disposición de la ley o por convenio de las partes, deban seguirse en esta vía –alimentos, patria potestad-
- ii. El juicio ordinario para los asuntos relacionados con la familia, que no tienen señalada tramitación especial e impliquen contención; ejemplo el divorcio o la separación, la nulidad del matrimonio;
- iii. La jurisdicción voluntaria para los casos especificados en el mismo código en los que no hay contención –Separación y Divorcio por mutuo acuerdo- y;
- iv. Los procedimientos especiales especificados en general dentro del código y de aplicación supletoria según lo dispone la Ley de tribunales de familia.



En el derecho de familia se aplican supletoriamente los procedimientos contenidos en el Código Procesal Civil y Mercantil, ya que la Ley de Tribunales de Familia no se regula un procedimiento específico.

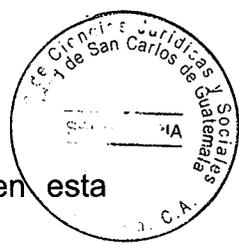
En el Artículo 20 de la Ley de Tribunales de Familia establece: “Son aplicables supletoriamente a la organización, funcionamiento y procedimiento de los tribunales de familia, en cuanto no contraríen lo dispuesto en esta ley.” De acuerdo con la Ley de Tribunales de Familia, Decreto Ley 206, la base jurídica de la familia es el matrimonio y la compejidad que ello representa dentro de la sociedad, hace posible que la legislación tenga un carácter de privado, surge para la regulación de los derechos de familia.

Los procesos que se tramitan en los tribunales de familia, son: juicio ordinario, juicio oral, juicio ejecutivo en la vía de apremio, ejecutivo común, providencias cautelares, diligencias voluntarias, asuntos de violencia intra familiar entre otros. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, es la ley sustantiva y adjetiva que vela por la aplicación y defensa de los derechos humanos de la niñez y adolescentes.

1.8 El derecho civil y su relación con la familia

La familia es donde se aprenden los valores. “Sobre la base de la familia se encuentra fundado el edificio social de los pueblos.”¹⁵ Se enfatiza en que la familia es la base de de la sociedad.

¹⁵ Moreno, Landelino. **Filosofía del derecho**. Pág. 238



La familia, regulada en el campo del derecho como se ha desarrollado en esta investigación, es regulada por normas jurídicas que establecen los derechos, obligaciones, supuestos, condiciones, y demas estipulaciones que indica la ley.

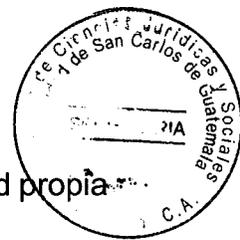
La legislación guatemalteca tutela a la familia constitucionalmente, puede y se puede comprobará que las constituciones que han existido en la República de Guatemala, instituye la protección a la familia: El Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

“El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.” En esta seccion se establece como se ha visto, la unión de hecho, matrimonio, igualdad de los hijos, protección de los menores, maternidad, adopción, obligación de proporcionar alimentos y demás.

Dentro del derecho civil se encuentra regulado el derecho de familia, desde el punto de vista objetivo el legislador lo sitúa en el Código Civil, Código Procesal Civil y Mercantil y otras leyes del ordenamiento juridico de familia.

1.9 El derecho constitucional y su relación con la familia

“La familia no es una creación jurídica, sino un hecho biológico, derivado de la procreación reconocido, diseñado social y culturalmente, al que se le han atribuido



diversas funciones políticas, económicas, religiosas y morales”¹⁶ al ser la voluntad propia la creación de un vínculo y como este se ha modificado en el tiempo.

“Entonces, lo que prima en el derecho privado es la autonomía de la voluntad y un estado de libertad y de igualdad entre las partes, mientras que en el derecho público lo que prima es una cierta subordinación a un poder soberano.”¹⁷ Con características propias y normas que la regulan el Estado interviene en los actos de la familia.

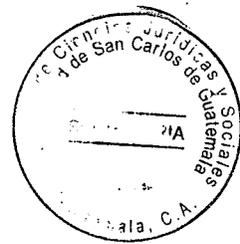
“El derecho de familia es parte del derecho privado, dice que no hay nada más privado que la familia. Belluscio y Zannoni opinan lo mismo. Los tres sostienen que aún cuando haya normas de orden público, nadie puede decir que no sea derecho privado porque dentro del Código Civil hay normas de orden público, por ejemplo: el numerus clausus de los derechos reales, las nulidades, etc. Hay normas de orden público dentro del Código Civil y nadie dice que el Código Civil sea parte del derecho público.”¹⁸

Al estar la Constitución Política de la República, en la parte más alta del ordenamiento jurídico contempla lo relativo a la familia y regula las obligaciones del Estado; así como los derechos y obligaciones que tienen las personas organizadas en sociedad. Al ser la familia, el núcleo de la sociedad; es muy importante la educación que allí se da, para que no se aporte a la sociedad, delincuentes que la mantengan en zozobra.

¹⁶ Brena, Ingrid. **Personas y familia**. Pág. 743

¹⁷ Flandrin, Jean L. **Orígenes de la familia moderna**. Pág. 24

¹⁸ Flandrin, Jean L. **Op cit**. Pág. 25



1.10 El derecho internacional y su relación con la familia

El derecho internacional de la familia se encuadra dentro de la protección de los derechos humanos, al referirse a “derechos humanos queremos afirmar la existencia de derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes y que , lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por esta consagrados y garantizados.”¹⁹

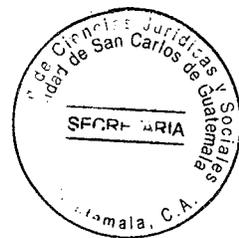
Al tener un poco de sentido se establece que los derechos fundamentales de la persona humana se limitan a sus características como individuo y regulan los derechos apreciados en el aspecto social; la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad.

El derecho internacional busca la protección de la institución del matrimonio, puesto que, es de carácter fundamental en la Declaración Universal señala que los hombres y mujeres tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad, religión estos tienen derecho de casarse y formar una familia como derecho inalienable.

La familia, como vínculo que crea la sociedad y que es protegida por la Constitución y las normas ordinarias, y que existe una gran relación con los distintos derechos, los cuales buscan la protección en el entorno social.

¹⁹ Truyol y Serra, Antonio. **Los derechos humanos**. Pág. 11





CAPÍTULO II

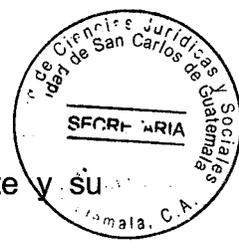
2. Migración

Siendo un suceso consuetudinario en la sociedad guatemalteca se ha visto reflejado la migración a nivel interno y externo esto en las diferentes etapas políticas, económicas y jurídicas. “Durante los últimos cincuenta años han aumentado velozmente el volumen y la importancia de las migraciones internacionales. Todas las regiones del mundo y la mayoría de los Estados son hoy lugares de inmigración o emigración, y con frecuencia de ambos fenómenos.”²⁰

Evidenciado el aumento y orientado a ciertos lugares o territorios en los cuales las mejoras en cuanto a capital de trabajo, y aspectos sociales de relevancia como lo son la educación, salud, seguridad, y así aprovechar las mejoras económicas por el trabajo realizado.

La migración de personas dentro y fuera de las fronteras nacionales, se ha visto desde el inicio de la historia de la humanidad. Sin importar cual sea el motivo de estos las consecuencias de esta migración son demasiado complejas y variadas desde el punto de vista de la persona que lo vive. “De hecho, aunque la migración solo atañe a una proporción pequeña de la población total, este proceso tiene una repercusión desmesurada, tanto en el país de origen como en el de acogida, así como en las

²⁰ Serim, Timar. **Las migraciones internacionales**. Pág. 1



comunidades y personas involucradas directamente en él, esto es, emigrante y su familia.”²¹ Al mezclarse los factores, sociales, culturales, políticos y laborales y la búsqueda de mejorar y satisfacer las necesidades antes mencionadas provocan la migración.

2.1 Causas de la migración

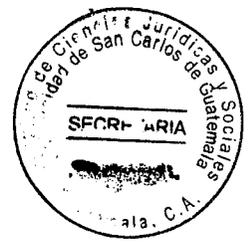
Dentro del país a los cuales migran los guatemaltecos se encuentra Estados Unidos de América, buscando las oportunidades laborales como fuente de satisfacción y de mejoras para sus necesidades y oportunidades de vida de su descendencia de sus familiares.

Afectados por el gobierno que no busca beneficiar a comunidades débiles y con servicios de calidad y tampoco soluciones a los problemas que aquejan a las comunidades esto da un impulso extraordinario para que los individuos tomen tan difícil decisión.

Sin embargo, en los últimos años se ha visto una constante industrialización cercana a la capital y esto ha generado una mayor oferta de mano de obra, a pesar del crecimiento económico, no existe una política clara aun de gobierno.

Al migrar los guatemaltecos se convierten en un elemento generadores de divisas, por lo que cambian sus relaciones sociales con una diversidad étnico y cultural, en algunas oportunidades tienen un gran peso para que las demás partes de su núcleo familiar tomen

²¹ Serim, Timar. **Las migraciones internacionales**. Pág. 1



parte en esta decisión de migrar.

“Las migraciones consisten principalmente en el traslado de algunos miembros de una agrupación humana o grupos sociales determinados, hacia áreas o lugares donde la calidad de vida generada por un ingreso económico mayor, crea en estos grupos o individuos la expectativa de bienestar social.”²² Conforme lo anterior se puede denotar que las migraciones de los guatemaltecos son por las condiciones que afectan a la población y la poca cobertura de necesidades básicas como lo son:

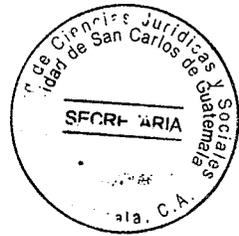
- Aspecto económico

La búsqueda de mejores condiciones económicas con salarios competitivos con la realidad de los trabajadores, teniendo relevancia en las supuestas mejores condiciones de vida que provee la migración.

- Aspecto educativo

El desarrollo de los migrantes al tener la necesidad de optar por un trabajo con base a su experiencia o capacidad busca mejorar su nivel académico, técnico fuera de las fronteras de su país, en Guatemala se ha tratado de reducir el analfabetismo, pero aun no se ha alcanzado.

²² Kariza, Santiesteban. **Las migraciones internas de los grupos sociales en Guatemala.** Pág. 1



- Aspecto social

Buscan los migrantes el desarrollo de su comunidad y de su familia al quedarse la mayor parte en su país de origen, es decir, padres he hijos.

- Aspecto natural

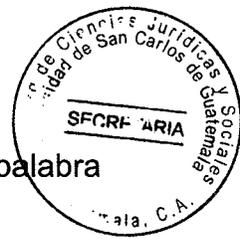
El ser humano busca seguridad para el y para su núcleo familiar, por consiguiente, busca lugares seguros para habitar y esto aumenta al momento de encontrar mejores condiciones en otro país.

- Aspecto de planificación familiar

En Guatemala, al no existir una legislación de control de nacimientos, el numero de hijos incrementa y por eso es necesario la búsqueda de mejores ingresos para solventar necesidades básicas por lo que toman la decisión de migrar al extranjero.

2.2 Formas de migración

Al considerar la migración como un desplazamiento, viene al caso citar los problemas suscitados para gobiernos de Honduras, El Salvador, Guatemala, México y Estados Unidos de América; al enfrentar el problema de caravanas de personas que caminan por las carreteras en busca del sueño americano; que, para algunos, son problemas liderados por políticos, para desestabilizar a los gobiernos. Tomando en cuenta lo anterior, es



necesario determinar las formas en que se da la migración; indicando que la palabra migración engloba a las dos.

2.2.1 Emigración

Este desplazamiento tiene lugar desde el lugar de origen; es decir, de Guatemala para Estados Unidos de América, para tomar un ejemplo, pero puede ser para cualquier país del mundo. Se puede, también, mencionar las emigraciones dentro del país; puesto que, muchas personas salen de sus provincias para las ciudades, especialmente para la capital de la República; en busca de empleo.

2.2.2 Inmigración

La inmigración tiene lugar en el lugar destino; es decir, los guatemaltecos son inmigrantes para Estados Unidos de América, o para cualquier otro país del mundo.

2.3 Tipos de migración

Además de formas de migración, también existen los tipos de migración, tomando en cuenta las características que presentan; los cuales se mencionan a continuación.

2.3.1 Migración obligada o forzada

Se presenta cuando un número o cantidad de personas deciden migrar a otros Estados



como consecuencia de problemas políticos, en este caso se puede mencionar el conflicto armado interno.

2.3.2 Migración voluntaria o libre

La necesidad que tiene un sector de la población guatemalteca para poder lograr la satisfacción de las necesidades mínimas.

2.4 Consecuencias de la migración

En Guatemala, por los diversos factores que existen en el país que afectan a las familias guatemaltecas y en algunos casos por los altos índices de violencia, que el gobierno no ha podido controlar, y con la poca inversión por parte del gobierno en programas de apoyo para las personas que viven en el área rural.

En un porcentaje muy alto los migrantes tienen una educación por debajo de los grados básicos, no cuentan con un lugar físico de territorio para poder aprovechar y mucho menos materias primas para producir e invertir.

2.4.1 Remesas

Como fuente principal del ingreso de divisas se sitúan las remesas en las consecuencias de migración en Guatemala, es por que al trabajar un familiar en el extranjero tiene los recursos para poder apoyar a su familia que se queda en el país de origen. El manejo



de estas remesas familiares es un elemento productivo que apoya a las familias debido a que reduce la extrema pobreza, “En la mayoría de casos el uso que se les da a las remesas es el adecuado, eficaz y efectivo para atender primordialmente las necesidades básicas y mínimas.”²³

“El ingreso de dichas remesas familiares tienen implicaciones macroeconómicas importantes en términos de diseño de política, y genera efectos sobre la situación monetaria, cambiaria, crediticia y financiera en el país, aunque estos aspectos no emerjan explícitamente en la configuración de política económica.”²⁴

2.4.2 Actividades empresariales

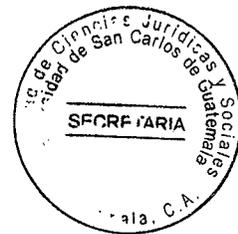
Al migrar y a través del correcto manejo de los recursos y mediante el intercambio económico que representan las remesas y al utilizar las mismas para la creación de comercios que beneficien y que aumenten el ingreso familiar fortalece a las comunidades para que exista un flujo constante de efectivo mediante el ofrecimiento de servicios.

2.4.3 Vínculos familiares

El hecho que una persona migre a un país distinto supone una separación física del seno familiar. Sin embargo, la tecnología apoya y busca acercar a las familias. “Esto es fundamental ya que existen asociaciones que permiten los recursos necesarios para

²³ Velasquez Carrera, Juan Luis. **Las remesas familiares: el caso de Guatemala** Pág. 11

²⁴ **Ibíd** Pág. 11



mantener la comunicación de los migrantes con sus familias.”²⁵

2.4.4 Vagancia

Con las remesas algunos de los familiares de los migrantes al no tener ninguna oportunidad de trabajo para satisfacer necesidades básicas, este grupo de la población se queda sin hacer ninguna actividad productiva, lo que ocasiona que formen parte de las pandillas.

2.4.5 Culturales

Al ser familias enteras las que migran por las pocas posibilidades que tienen de superación y la mayoría compuesta por gente que se encuentra en pobreza extrema y por lo mismo insatisfacción, en este caso se ve reflejado que la gente deje de hablar su idioma materno, su forma de vestir se va perdiendo las tradiciones y los valores de su sociedad.

2.4.6 Desarrollo desigual

El desarrollo se ve marcado en las comunidades indígenas en cuanto al encontrarse un familiar en el exterior y mandar remesas los índices de crecimiento económico se ven reflejados en las construcciones, la educación, vestimenta y acceso a mejores servicios

²⁵ Organización Internacional del Trabajo. **Seminario sobre migración internacional y desarrollo en norte y centroamérica** Pág. 8



por lo que existe un gran cambio social.

2.5 Ley de Migración Decreto 95-98 del Congreso de la República

“El 13 de noviembre de 1909, el Presidente de la República, Manuel Estada Cabrera, establece el Registro para Extranjeros, autorizando los libros respectivamente. La primera Hoja de Residencia data de 1964, extendida aún por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo que se convertiría posteriormente en la Subdirección de Operaciones de Extranjería por el constante movimiento migratorio, el Ministerio de Gobernación ve la necesidad de crear una entidad específica para registrar y controlar los flujos migratorios y por medio del Acuerdo Gubernativo de fecha 29 de junio de 1963, nace la Dirección General de Migración.”²⁶

La necesidad de regular lo relativo al movimiento migratorio hace necesario la creación de un normativo.

Según los considerandos el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y su fin supremo es el bien común, los procesos de transformación a nivel mundial obligan a unificar y modernizar los procedimientos legales en materia migratoria en fin de regular lo relativo al ingreso, permanencia y salida del país. De extranjeros y de nacionales.

²⁶ <https://igm.gob.gt/historia/> (Consultado el 10 de marzo de 2020)



2.5.1 Objetivo de la Ley de Migración

Garantizar un eficaz ordenamiento migratorio, regulando las entrada y salida de nacionales y extranjeros del territorio nacional, así como la permanencia de estos últimos dentro del mismo. Se establece como objetivo el control migratorio, sin tener un éxito total ya que con la migración de personas de manera ilegal se rompe ese objetivo.

2.5.2 Estructura de la Ley de Migración

Tal y como se mencionó en el título anterior, es claro que existe una organización en materia de migración:

El Ministerio de Gobernación es la máxima autoridad en materia migratoria y ejercerá las funciones que al respecto le correspondan de la Dirección General de Migración, la cual depende de dicho ministerio. Las funciones contenidas en la Ley de Migración para la Dirección General de Migración son las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de su reglamento, así como de las demás que se emitan en materia migratoria;
2. Diseñar e implementar las políticas migratorias del país;
3. Garantizar que la entrada, permanencia y salida del territorio guatemalteco, de nacionales y extranjeros, se realice de acuerdo con lo preceptuado en la presente ley y su reglamento;



4. Garantizar y mantener con la mayor eficiencia técnica, los registros necesarios para un efectivo control del movimiento migratorio de nacionales y extranjeros;
5. Sugerir al Ministerio de Gobernación la creación de los puestos de control migratorio necesarios en el interior del territorio nacional, en los lugares apropiados para la entrada y salida del país, de nacionales y extranjeros y, en caso de ser procedente, sugerir la supresión o reubicación de tales puestos;
6. Integrar el Consejo Nacional de Migración;
7. Aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones de la presente ley, su reglamento y demás disposiciones en materia migratoria;
8. Denunciar ante las autoridades competentes las infracciones a la presente ley o su reglamento que puedan constituir delito;
9. Adoptar todas las medidas que considere convenientes para la mejor aplicación de la presente ley y de su reglamento.
10. Expedir los documentos de identidad, de viaje y de residencia a los refugiados, asilados o apátridas que se encuentren en el territorio nacional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley y su reglamento;
11. Autorizar y controlar la expedición de pasaportes nacionales;
12. Conceder las visas de ingreso en los casos previstos en esta ley;
13. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.

La Dirección General de Migración esta integrada por un Director General, Un Director General Adjunto. Subdirectores, Gerentes, Jefes y el personal requerido para el desarrollo adecuado de sus funciones.



En el Capítulo II de la Ley de Migración establece: “Del Consejo Nacional de Migración el cual se encuentra integrado de la siguiente manera.”

1. El Ministro de Gobernación, quien lo preside;
2. El Ministro de Relaciones Exteriores;
3. El Director General de Migración, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
4. El Director General del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-;
5. El Procurador General de la Nación.

Dentro de las funciones del Consejo Nacional de Migración dentro de sus funciones consiste en como mínimo una vez por mes o cuando sea necesario reuniones, El Ministro de Gobernación, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Director General del Instituto Guatemalteco de Turismo, y el Procurador General de la Nación tendrán voz y voto, el director general de migración, tendrá voz pero sin voto. En caso de empate, el Ministro de Gobernación tendrá voto decisorio. En ausencia de los integrantes titulares del Consejo, actuarán en su representación, quienes ellos designen.

De las atribuciones del Consejo Nacional de Migración:

1. Recomendar al Ministro de Gobernación la adopción de políticas y medidas que sean convenientes para optimizar las acciones en materia migratoria;
2. Realizar estudios y emitir dictámenes sobre legislación y políticas migratorias y hacer las recomendaciones pertinentes;



3. Sugerir la celebración, modificación o denuncia de Convenios, Tratados o cualquier arreglo internacional relacionados con materia migratoria;
4. Las normas operativas del Consejo y su régimen económico se regularán en el reglamento.

El título III establece lo referente a las categorías migratorias.

“Artículo 12. Los que ingresen al territorio nacional podrán hacerlo bajo las siguientes categorías migratorias:

1. No residentes; y,
2. Residentes;

Los no residentes se clasifican en, personas en tránsito y turistas o visitantes. Los residentes se clasifican en residentes temporales y residentes permanentes. “Artículo 13. Los requisitos y procedimientos para la obtención de dichas categorías migratorias serán establecidos en esta ley y en su reglamento.”

El capítulo II establece lo relativo a quienes no son residentes.

El capítulo III establece lo relativo a los residentes temporales.

El capítulo IV establece lo relativo a los residentes permanentes; este se divide en residentes pensionados y residentes rentistas. De otras categorías de residentes permanentes.



Capítulo V, establece sobre las disposiciones comunes.

2.5.3 Documentos de viaje

Artículo 49. Son documentos de viaje los siguientes:

- 1) Pasaporte;
- 2) Tarjeta de visitante;
- 3) Pase especial de viaje; y,
- 4) Otros documentos contemplados en los convenios, tratados o acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte.

Es así como, la Ley del Migración tiene un fin último, en regular lo relativo a la migración, documentos necesarios para poder salir he ingresar del país así como los medios tipos de visas y todos los requisitos establecidos por la legislación en cuanto a migración se refiere.



CAPÍTULO III

3. Polémica legal que se suscita derivada de que uno de los padres sale del país con un descendiente menor de edad, sin consentimiento del otro

En esta tesis se ha hecho referencia a la importancia del derecho de familia, su origen y su relación con otras ramas del derecho y la influencia que tiene con la migración.

Es necesario mencionar que, es importante tener conocimiento de las normas jurídicas referentes a el derecho de familia y a la migración de los menores, que es el principal objetivo de la presente tesis, debido a que existe una controversia en la migración del menor sin autorización del otro padre.

3.1 Derechos de los menores de edad

De acuerdo con la consulta realizada a <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29522.pdf>, en fecha 22 de abril de 2021, cabe mencionar las interrogantes siguientes: ¿Quiénes deben garantizar y hacer efectivos los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud? La familia Como el espacio amplio donde los niños ejercen sus derechos y viven su niñez. Es necesaria una sociedad que posibilite condiciones de vida que aseguren a la niñez su crecimiento y desarrollo humano en un ambiente de bienestar común.

La sociedad Como ente político rector de la sociedad, por medio de acciones concretas tendentes a mejorar las condiciones de vida del núcleo familiar, las condiciones sociales colectivas, las garantías de la permanencia de las acciones emprendidas y la



transformación de la realidad social. Esto lo debe realizar la institucionalidad del Estado por medio de sus funcionarios y funcionarias.

En este sentido, se deben mencionar con especial importancia la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, la Comisión Nacional de Niñez y Adolescencia, la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, el Consejo Nacional de Adopciones, el Ministerio Público, los Juzgados de Niñez y Adolescencia Amenazada en sus Derechos, los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, el Consejo Nacional de la Juventud y la Policía Nacional Civil. También se deben mencionar los Ministerios de Salud y Educación, y la Secretaría de Seguridad Alimentaria. Las y los funcionarios públicos están obligados a respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de la niñez, la adolescencia y la juventud. Respetar los derechos humanos de la niñez, la adolescencia y la juventud, significa sencillamente no interferir con su disfrute.

Proteger esos derechos significa adoptar medidas para garantizar que terceras partes no interfieran con su disfrute. Por ejemplo, los Estados deben proteger el acceso a la educación asegurando que los padres y los empleadores no impidan que las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes acudan a la escuela. Hacer efectivos los derechos humanos significa adoptar medidas progresivas que permitan el disfrute del derecho de que se trate.

Los derechos del niño son normas jurídicas que protegen a todas las personas menores de 18 años. Cuando se habla de estos derechos en general se hace referencia a la



Convención sobre los Derechos del Niño, un tratado internacional firmado por la Organización de las Naciones Unidas en 1989.

A través de esta firma se deja asentado que todos los niños gozan de los mismos derechos que los adultos, a la vez que se establecen una serie de derechos especiales para ellos. Por ejemplo: *derecho al juego y al descanso, derecho al amor de una familia.*

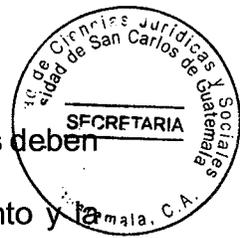
La Convención sobre los Derechos del Niño posee 54 artículos y busca proteger a los infantes contra toda forma de explotación. Es el resultado de un largo proceso de búsqueda de consensos acerca de problemáticas como el maltrato, el trabajo y la esclavitud infantil.

- Los derechos de los niños a lo largo de la historia

La Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1924 tuvo la aprobación de unos pocos países y fue el primer precedente en esta materia.

Si bien no logró la condición de global y vinculante (que es imprescindible en estos casos), significó un valioso punto de partida. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, concluida la Segunda Guerra Mundial, también colaboró, pues se llegó a la conclusión de que era necesario crear una lista de derechos especiales para los menores.

Así, en 1959 se hizo la primera firma de un tratado sobre los Derechos del Niño y en 1989



llegó la Convención sobre los Derechos del Niño, hoy vigente. Los países firmantes deben encargarse de disponer de mecanismos efectivos para asegurar su cumplimiento y la sanción a quienes lo violan.

Ejemplos de derechos del niño

1. Derecho al juego y al descanso.
2. Derecho a la protección de su vida privada.
3. Derecho a opinar y ser tenido en cuenta.
4. Derecho a recibir salud.
5. Derecho a recibir de inmediato ayuda en caso de emergencias.
6. Derecho a recibir educación.
7. Derecho al amor de una familia.
8. Derecho a ser protegido del abuso sexual.
9. Derecho a tener libertad de culto.
10. Derecho a un nombre y una nacionalidad.
11. Derecho a conocer su identidad y origen.
12. Derecho a no ser reclutado en tiempos de guerra.
13. Derecho a ser protegido del tráfico de drogas.
14. Derecho a ser protegido frente a malos tratos.
15. Derecho a una protección especial en el caso de ser un refugiado.
16. Derecho a gozar de garantías frente a la justicia.
17. Derecho a no ser discriminado en ningún ámbito.
18. Derecho a gozar de una seguridad social.



19. Derecho a ser protegido en caso de abandono físico o emocional.
20. Derecho a una vivienda digna.

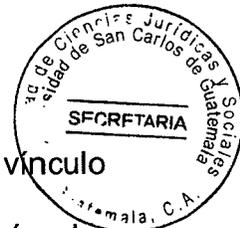
3.2 Parentesco

Para dar una definición certera de lo que es descendiente es necesario estudiar lo relativo al parentesco, la cual es una relación jurídica entre dos o mas personas unidas por vínculos de sangre o por disposición de ley. El autor, define el parentesco como: "La relación, unión o conexión que existe entre varias personas en virtud de la naturaleza, de la ley o de la religión. Para Manresa es un lazo, vínculo o relación que une entre sí a varias personas." ²⁷

El parentesco impone las relaciones entre si y determinados comportamientos zinalagmaticos, cuya trasgresión conlleva a consecuencias determinadas por las leyes, ya que estas afectan derechos.

Al formar un vínculo, ya sea por afinidad o consanguinidad, existe derechos y valores mas sagrados por que son decisiones propias. Para el tratadista, el parentesco es: "El vínculo fundado en nexos de sangre es el parentesco natural, mientras que la unión o afinidad por razones de matrimonio o de adopción se denomina parentesco civil.

²⁷ Alberdi, Isabel. **La nueva familia española**. Pág. 27



El parentesco biológico o natural implica que las personas unidas por el vínculo consanguíneo desciendan unas de otras o provengan de un tronco común. Dicho vínculo, como es de esperarse, puede ser de mayor o menor intensidad, dependiendo del número de generaciones que separe a sus integrantes en el caso de parientes que desciendan unos de otros, o de la distancia que separe a esas personas de su tronco común, en el caso de parientes en la línea colateral.”²⁸

Por su parte, el autor opina que: “Parentesco, en su sentido estricto, denota el vínculo existente entre las personas unidas por la comunidad de sangre. En su sentido amplio.”²⁹ Sin embargo, se define como el vínculo establecido por la naturaleza entre personas que descienden unas de otras y que tienen un autor común, o por las leyes.

3.2.1 Tipos de parentesco

De carácter imprescindible para continuar con el tema, hacer mención a los diversos tipos de parentesco, puesto que eso facilitara la comprensión del tema y tener la proyección al objetivo de la presente tesis.

- Parentesco por consanguinidad

El parentesco por consanguinidad es el vínculo existente entre las personas que descienden de un mismo ascendiente o un tronco común.

²⁸ Gonzalez Tejera, Juan. **Una familia de la élite mexicana: Parentesco, clase y cultura**. Pág. 3

²⁹ Vélez Torres, Carlos. **Repensar la consanguinidad**. Pág. 32



Definición simple y clara que debe de existir un vínculo biológico o natural que es entre dos o más personas, esto se ve establecido desde la cabeza del hogar, como punto de partida.

Se determina el parentesco por las generaciones que los separan, cada uno de estas generaciones forma un grado y las líneas de sucesiones pueden ser de forma directa o indirecta como ejemplo ascendientes o descendientes (padres, hijos, nietos) o una forma colateral, formada por un mismo tronco comun pero hacia los lados (hermanos, tíos, sobrinos).

La proximidad del parentesco consanguíneo se determina por el grado y la línea que unen a una persona con otra. Primero se deben identificar los elementos esenciales para este cómputo a partir de los vínculos de sangre o de afinidad que unen a dos personas.

- Parentesco por procreación asistida

El parentesco nace por relación de parentesco entre el hijo nacido por cualquier método de procreación humana asistida y quienes a consecuencia tienen material genético, mediante avances científicos es más fácil la procreación humana con la participación de la vida de su hijo o hija.

“El precepto propuesto adopta una norma simple y clara que recoge el justo contenido jurídico de la realidad descrita. Independientemente del método utilizado por una mujer,



soltera o casada, para quedar embarazada y gestar o para procurarse descendencia con su material genético o donado, aunque no sea ella quien la geste, los así procreados han de considerarse hijos consanguíneos de quienes han consentido a su concepción, gestación y nacimiento con el fin inmediato de tener prole propia ante la ley y la sociedad.”³⁰ lo que cabe destacar en esta situación es que la filiación natural y la reproducción asistida. El consentimiento prestado por un hombre es necesario es decir con su propio semen o un donante, necesario consentimiento indispensable.

- Parentesco por adopción

El vínculo que crea la adopción es equivalente al de creada por la naturaleza entre el padre o la madre y el hijo o la hija. Se llega a aceptar, incluso, se iguala a los vínculos que se crean con la familia del adoptante es decir más extenso.

La conexión personal biológica que genera la filiación natural nunca desaparece nunca, aunque se dé en adopción un hijo o hija a otra persona o aunque se prive al padre la patria potestad. Incluso, esa conexión biológica y consanguínea se extienden aún cuando se aleje jurídicamente a la adopción.

“Ello justifica que subsistan los impedimentos para contraer matrimonio o el delito de agresión sexual cuando existe relación de parentesco (antiguo delito de incesto) aunque haya desaparecido jurídicamente la relación filiatoria por naturaleza respecto a los

³⁰ Bestard, Juan. **El parentesco y los límites del pensamiento moderno**. Pág. 11



progenitores y a los demás miembros de la familia biológica.”³¹

Este fenómeno ocurre con el parentesco legal que se crea por adopción. Por esto se ve que el adoptado entra a la familia del adoptado como que si este hubiera sido engendrado, de manera biológica.

Tomando en cuenta las diferencias entre la relación natural o consanguíneas con la adopción son las siguientes:

- La que se crea entre el adoptado y el adoptante entre sí;
- La que surge entre el adoptado y todos los parientes consanguíneos del adoptante;
- La que surge entre el adoptante y los descendientes naturales o adoptivos del adoptado, únicos parientes biológicos o legales del adoptado con los que necesariamente quedará vinculado como si fueran sus parientes consanguíneos;
- La que se genera entre los adoptados por una misma persona, que pasan a ser como hermanos consanguíneos ante la ley.

En la legislación comparada se establece la relación que existe entre el adoptante y el adoptado. El Artículo 238 del Código Civil de Perú atiende esta misma preocupación al indicar: “La adopción es fuente de parentesco dentro de los alcances de esta institución.”³²

³¹ Marre D, Bestard. **La adopción y el acogimiento. Presente y perspectivas.** Pág. 18

³² Ariza de Oliveira, Ondina. **Escenarios constrictantes: patrones de formación familiar en el Caribe y Europa Occidental.** Pág. 46



- Parentesco por afinidad

Las instituciones como lo es el matrimonio y la unión de hecho crean parentesco por afinidad entre cada uno de los cónyuges y los parientes consanguíneos del otro tanto en línea recta y colateral. Al terminar el matrimonio por disolución se rompe el parentesco por afinidad, salvo que la ley disponga otra cosa.

Según Manresa, del principio de que, “al constituir el matrimonio la unión de dos en uno o a un solo fin común, nació este parentesco, por virtud del cual el marido se relaciona con los parientes de su mujer como si lo fuesen suyos y la mujer se relaciona con los parientes de su marido, de igual forma”.

Crece el vínculo familiar de manera extendida por los familiares del cónyuge y estos forman parte por afinidad como su nueva familia.

En Guatemala, el parentesco se encuentra regulado en el Libro Primero, Título II, Capítulo III del Código Civil. En el mismo se establece que: “La ley reconoce el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, el de afinidad dentro del segundo grado y el civil, que nace de la adopción y sólo existe entre el adoptante y el adoptado y que los cónyuges son parientes, pero no forman grado” (Artículo 190).

En el Artículo 191 se establece que: “Parentesco de consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.”



Mientras que en el Artículo 192, regula: “El parentesco de afinidad es el vínculo que une a un cónyuge con el otro y sus respectivos parientes consanguíneos.” y

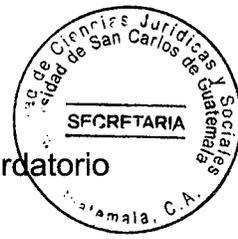
En el Artículo 193 se establece: “El parentesco se gradúa por el número de generaciones; cada generación constituye un grado.” Por aparte, el Artículo 194 plantea: “La serie de generaciones o grados procedentes de un ascendiente común forma línea.

Estableciendo el Artículo 195 que: “La línea es recta, cuando las personas descienden unas de otras y colateral o transversal, cuando las personas provienen de un ascendiente común, pero no descienden unas de otras.” y que en la línea recta, sea ascendente o descendente hay tantos grados como generaciones, o sea tantos como personas, sin incluirse la del ascendiente común (Artículo 196); asimismo, preceptúa el Artículo 197: “En línea colateral los grados se cuentan igualmente por generaciones, subiendo desde la persona cuyo parentesco se requiere comprobar hasta el ascendiente común y bajando desde éste hasta el otro pariente”.

El Artículo 198 preceptúa: “El parentesco de afinidad se computa del mismo modo que el de consanguinidad y concluye por la disolución del matrimonio.”

3.3 Salida de descendiente menor de edad del país

A este punto se justificó la protección de los menores por las medidas institucionales “Guatemala, enero 2021. Con el fin de garantizar la seguridad y la protección de los



niños, niñas y adolescentes, el Instituto Guatemalteco de Migración hace un recordatorio a los padres de familia en cuanto a los requisitos de egreso del país.”³³

Como requisitos para que el menor pueda salir del país las autoridades de migración han estipulado lo siguiente: “El Subdirector de Control Migratorio, Edgar Rolando Melgar del IGM, indica que los menores de edad deben viajar con ambos padres, en caso de viajar con un solo padre, deberá presentar una carta poder en donde el progenitor ausente autoriza el egreso. Si uno de los padres se encuentra en el extranjero, este debe otorgar el permiso por escrito al Consulado de Guatemala más cercano para realizar el trámite.”³⁴

Como procedimiento para poder salir del país deben portar la autorización de ambos padres , por escrito con legalización de firma en original. Estas disposición está basada en el Artículo 61 del Código de Migración y el Artículo 27 del Acuerdo de Autoridad Migratoria 7-2019.

✓ Sección tercera. Pase especial de viaje

El Artículo 61 establece. La Dirección General de Migración podrá extender pase especial de viaje a grupos artísticos, culturales, deportivos, religiosos o educativos, que se comprometan a viajar juntos bajo la responsabilidad de una persona determinada que sea mayor de edad. El Director General de Migración y los Consulados de Guatemala

³³ <https://igm.gob.gt/disposiciones-migratorias-para-la-salida-de-menores-de-edad-de-territorio-guatemalteco/> (Consultado el 14 de marzo de 2020)

³⁴ *Ibíd.* Pág. 1.



debidamente acreditados en el exterior podrán extender pases especiales de viaje en casos individuales, cuando sea por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.

Los pases tendrán validez por un sólo viaje.

El Acuerdo de Autoridad Migratoria Decreto número 7-2019, en su "Artículo 27: Egreso de los niños, niñas y adolescentes del territorio nacional.

Los niños, niñas o adolescentes guatemaltecos que egresen del territorio nacional deberán hacerlo en compañía de sus padres o de quien ejerza la representación legal del menor de edad. En caso egresen solos, acompañados de un tercero o con uno solo de sus padres, deberán portar la autorización correspondiente. La autorización determinará las personas que puedan acompañar al menor de edad para el egreso del territorio nacional y la vigencia de la misma.

Para efectos de otorgar la autorización, ambos padres o quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia o tutela, deberán presentar ante la Subdirección de Control Migratorio del instituto, formulario de autorización de egreso de menores de edad, la documentación que pruebe la filiación o la representación legal que se ejercita y carta con legalización de firmas que haga constar la autorización para egresar del país, a efecto se hagan las verificaciones y validaciones correspondientes para poder realizar la anotación y resolver la solicitud de autorización de egreso.

En caso que uno o ambos padres, o quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia o tutele se encuentre fuera del territorio nacional, dicha autorización podrá darse ante



autoridad competente en la misión diplomática o consular de Guatemala en el exterior, para lo cual deberán presentar original y copia del documento de identificación de la persona que se encuentre en el exterior, copia del documento de identificación del progenitor que se encuentre en Guatemala, de ser el caso y copia de certificación de nacimiento del menor de edad.

Dicha autorización se entregará al interesado quien será el responsable de trasladarla a Guatemala para ser presentada en la Subdirección de Control Migratorio del Instituto previa legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De lo anterior, la Subdirección de Control Migratorio deberá emitir la certificación de la autorización correspondiente.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados que viajen solos podrán egresar del territorio nacional si portan la documentación que autorizó el egreso de su país de origen o residencia.

La autorización no será necesaria, cuando la patria potestad del menor sea ejercida exclusivamente por el padre o la madre con quien viaje, debiendo presentar la certificación del documento que acredite tal circunstancia.

Es el caso del fallecimiento de uno de los padres, donde, para tal caso deberá presentar el certificado de defunción de la persona.



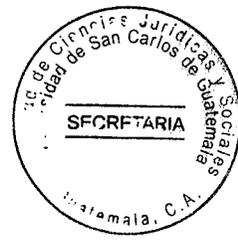
3.3.1 La función del notario en la salida del menor de edad del país

El notario es el profesional del derecho, encargado de una función pública que consiste en: recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, redactando los documentos adecuados a ese fin, confiriéndoles autenticidad, conserva los originales de éstos y quien expide copias que den fe de su contenido.

De acuerdo con consulta realizada el 22 de abril de 2021, en <https://es.wikipedia.org/wiki/Notario>, un notario es un particular con estudios de derecho cuya intervención otorga carácter público a los documentos privados y los autoriza a tal fin con su firma.

Es un testigo de fe o fedatario público que garantiza la legitimidad de los documentos en los que interviene y proporciona a los ciudadanos la seguridad jurídica en el ámbito extrajudicial. Sus actos se hallan investidos de *presunción de verdad*, está habilitado por las leyes y reglamentos para conferir fe pública de los contratos y actos extrajudiciales originados en el marco del derecho privado de naturaleza civil y mercantil, así como para informar y asesorar a los ciudadanos en materia de actas públicas sobre hechos, cuestiones testamentarias y derecho hereditario, entre otros.

Ejerce, asimismo una labor de custodia de documentos en los denominados protocolos notariales. El notario está obligado a mantener la neutralidad en sus actos, lo cual lo distingue de los abogados, quienes deben tomar parte y estar del lado de sus clientes o representados.



- Sistemas notariales

Existen distintas clasificaciones con respecto a los sistemas notariales. Algunos autores plantean que es imposible una clasificación que agote todos los sistemas del notariado, pues este es producto de la costumbre y sigue en cada lugar especiales tradiciones y características. Toda clasificación puede además enfocarse desde distintos puntos de vista, de acuerdo al sujeto, al objeto o a la forma.

No obstante, diversos doctrinarios han clasificado los sistemas notariales de acuerdo con características bien diferenciadas, encontrándose entre los principales el notariado latino, el notariado anglosajón, el notario judicial y el notariado administrativo. Además, existen otras clasificaciones atendiendo a la existencia o no de limitaciones al número de notarías, tal como sería el sistema de notarios numerarios y el sistema de notarios de libre ejercicio, así como atendiendo a la necesidad de una colegiación forzosa en la cual la corporación notarial está investida de funciones de supervisión y control del notariado, como lo serían el sistema de notarios colegiados y el sistema de notarios no colegiados.

- Notariado latino

El notariado latino, llamado también *sistema francés* o *notariado de profesionales (funcionarios) públicos*, se caracteriza principalmente porque quien ejerce el notariado es un profesional del derecho con grado universitario. Es común en este sistema que el notario pertenezca a un colegio profesional. La responsabilidad en el ejercicio profesional en este sistema es personal.



El ejercicio puede ser cerrado, limitado o numerario; si tiene limitaciones territoriales o de número y abierto, ilimitado o de libre ejercicio; si no tiene dichas limitaciones. El ejercicio del notariado en este sistema es incompatible para ciertos funcionarios y empleados de la administración pública. El notario en este sistema desempeña una función pública pero no depende directamente de autoridad administrativa alguna, aunque algunas de sus actuaciones son las de un funcionario público. Además en este sistema existe un protocolo notarial en el que se asientan todas las escrituras que autoriza.

El notario latino da autenticidad a los hechos y actos ocurridos en su presencia, por poseer fe pública. También tiene la función de recibir e interpretar la voluntad de las partes, dándole forma legal, al redactar el instrumento público. Asimismo, una de sus históricas funciones en el notariado latinoamericano, es su actividad de retención y recaudación de impuestos, para después entregarlo a las autoridades correspondientes.

- Notariado anglosajón

El régimen anglosajón, también llamado simplemente *sistema sajón* o *notariado de profesionales libres*, tiene como características que el notario es un fedante o fedatario, limitándose a dar fe de la firma o firmas de un documento, sin entrar a orientar sobre la redacción del documento ni asesorar a las partes.

Es necesaria solo una cultura general y algunos conocimientos legales, sin necesidad de obtener un título universitario. La autorización para el ejercicio notarial en este sistema es temporal, pudiendo renovarse y se está obligado a prestar una fianza para garantizar



la responsabilidad en el ejercicio profesional. En este sistema no existe un colegio profesional y tampoco se tiene protocolo.

Como se ha visto en este capítulo, la función notarial desempeña un papel de vital importancia, ya que a través de las facultades que la ley le confiere pueden estos dar fe de que los padres están de acuerdo de que el menor salga del país esta función se encuentra regulada en los siguientes artículos:

“Artículo 54. (Reformado por el Artículo 1 del Decreto 28-87 del Congreso de la República). -Los notarios podrán legalizar firmas cuando sean puestas o reconocidas en su presencia. Asimismo, podrán legalizar fotocopias, fotostáticas y otras reproducciones elaboradas por procedimientos análogos, siempre que las mismas sean procesadas, copiadas o reproducidas del original, según el caso, en presencia del Notario autorizante.”

Al ser requerido por los padres para legalizar las firmas cuando dan autorización para que un menor salga del país ya sea acompañado de uno de sus padres o que el menor viaje con un tercero.

- De las legalizaciones

Artículo 55. (Reformado por el Artículo 2 del Decreto 28-87 del Congreso de la República).

- El acta de legalización contendrá:

a) Cuando sea de firmas: El lugar y la fecha; los nombres de los signatarios; su identificación por medios establecidos en el inciso 4o. del artículo 29 de esta ley, si



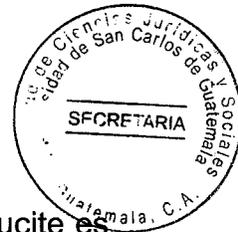
no fueren conocidos por el Notario; fe de que las firmas son auténticas; firmas de los signatarios; y las firmas de los testigos, si las hubiere;

- b) Cuando sea de fotocopias, fotostáticas u otras reproducciones elaboradas por procedimientos análogos: El lugar y la fecha; fe de que las reproducciones son auténticas y una breve relación de los datos que consten en las hojas anteriores a aquella en que se consigne el acta o de todo el documento legalizado, cuando materialmente sea imposible levantarla sobre el propio documento. Todas las hojas anteriores a la última deberán ir firmadas y selladas por el notario.

En ambos casos el acta deberá llevar la firma y el sello de notario precedidas, en el primer caso, de las palabras: “ante mí” y en el segundo caso de las palabras: “por mí y ante mí”.

Adicionalmente a lo que establece el Código de Notariado, es de carácter obligatorio que el notario consigne los datos del menor; así como el lugar de destino y la fecha de retorno del mismo en el acta que faciona si el menor viaja exclusivamente con uno de sus padres. Ahora bien si el menor viaja con un tercer de igual manera se debe consignar la información de la persona que lo traslada y las fechas que lo hara individualizando bien a las partes.

Si bien es cierto que legalizar esto no prejuzga acerca de la validez del documento este debe tener un especial cuidado por que se debe realizar efrente del notario para evitar asi cualquier eventualidad. ” Artículo 57. -La auténtica no prejuzga acerca de la validez del documento, ni de la capacidad ni personería de los signatarios o firmantes.”



De las obligaciones posteriores y en este caso por cualquier situación que se sucite es necesario que el notario proceda conforme a lo establecido en el Artículo 59 del Código de Notariado.

“Artículo 59. -De cada acta de legalización el Notario tomará razón en su propio protocolo, dentro de un término que no excederá de ocho días, haciendo constar:

- 1° Lugar y fecha;
- 2° Nombre y apellidos de los signatarios;
- 3° Descripción breve y substancial del contenido del documento que autoriza la firma o firmas que se legalizan, con indicación del valor, números y quinquenios de las hojas de papel sellado en que estén escritos, tanto el documento, como el acta de auténtica o mención de la clase de papel en que estén escritos.

Estas razones se asentarán siguiendo el orden y numeración del protocolo y serán firmadas únicamente por el notario”. Como fin superior la protección del menor de edad frente a cualquier problema que pueda suscitar en el futuro para que el notario cuide su prestigio conforme a la ley.

3.3.2 Documentos necesarios para salir del país

Aparte de lo establecido en los artículos citados, se hace necesario hacer mención que los menores siempre tienen que portar los documentos de identidad de viaje; siendo los



siguientes:

- ✓ De los documentos de identidad y de viaje

Los documentos de identidad y viaje serán por el Instituto, a través de la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje, a los guatemaltecos y personas extranjeras para que puedan identificarse y viajar, según sea el caso. Los documentos de identidad y de viaje se clasifican en:

- Pasaporte guatemalteco
- Documento Especial de Viaje para Refugiados
- Tarjeta de visitante ordinario transfronterizo
- Documento Especial de Viaje en Procedimiento de extradición:
- Otros documentos de identidad y de viaje contemplados en Convenios, Tratados o Acuerdos Internacionales de los cuales Guatemala sea parte

También se considera documento de identidad y de viaje el Pase Especial de Viaje para guatemaltecos en el exterior, el cual será extendido en las misiones diplomáticas o consulares de Guatemala.

3.4 Delitos que se cometen por la salida del menor, sin el consentimiento de uno de los padres

Al contravenir las disposiciones establecidas en los Artículo 61 del Código de Migración y el Artículo 27 del Acuerdo de Autoridad Migratoria 7-2019. Por no llenar los requisitos



para poder salir del país con un descendiente menor de edad ya que este carece de la autorización legal por parte de uno de los progenitores es causal de cometer cualquiera de los siguientes delitos, determinados en el Código Penal.

Los cuales atentan contra la vida, seguridad y bienestar de el menor de edad, quedando expuesto a vejámenes en el movimiento migratorio y considerado como la huída por parte de un progenitor y menor.

3.4.1 Sustracción de menores

Dentro de la sustracción, mayormente cuando se trata de menores, el delito se agrava, pudiéndose mencionar, las siguientes:

- ✓ Sustracción propia

Esta se encuentra establecida en el Código Penal, en su “Artículo 209. Quien sustrajere a un menor de doce años de edad o a un incapaz del poder de sus padres, tutor o persona encargada del mismo y el que lo retuviere contra la voluntad de éstos, será sancionado con prisión de uno a tres años”. La misma pena se aplicará si el menor tuviere más de doce años de edad y no mediare consentimiento de su parte.

La pena a imponer será de seis meses a dos años, si el menor de más de doce años de edad hubiere prestado consentimiento. La sustracción propia consiste en alejar al menor



de doce años de sus padres pero esto también establece sobre las personas incapaces.

✓ **Sustracción impropia**

Este tipo de sustracción se encuentra regulada en el Código Penal, en su “Artículo 210. Quien, hallándose encargado de la persona de un menor, no lo presentare a sus padres o guardadores, ni diere razón satisfactoria de su desaparición, será sancionado con prisión de uno a tres años”. Al no existir una explicación respecto a la ubicación del menor, por lo que existe la sospecha de que el mismo fue sustraído.

✓ **Sustracción agravada**

Esta sustracción se encuentra normada en el Código Penal, en su “Artículo 211. En caso de desaparición del sustraído, si los responsables no probaren el paradero de la víctima o que su desaparición se debió a causas ajenas a la sustracción, serán sancionados con prisión de seis a doce años. Sin embargo, si la persona sustraída fuere encontrada la pena se reducirá en la forma que corresponde, mediante recurso de revisión”.

✓ **Inducción al abandono del hogar**

La inducción al abandono del hogar, se encuentra establecida en el Código Penal, en su “Artículo 212. Quien indujere a un menor de edad, pero mayor de diez años, a que



abandone la casa de sus padres, guardadores o encargados de su persona, será sancionado con prisión de seis meses a dos años”.

✓ Entrega indebida de un menor

La entrega indebida de un menor se encuentra regulada en el Código Penal, en su “Artículo 213. Quien, teniendo a su cargo la crianza o educación de un menor de edad lo entregare a un establecimiento público o a otra persona, sin la anuencia de quien se lo hubiere confiado, o de la autoridad en su defecto, será sancionado con multa de cien a quinientos quetzales”.

Este delito suele suceder, cuando las personas sin autorización hacen la entrega cuando que, únicamente han tenido la crianza y educación; no así la disposición de entrega.

El bien jurídico tutelado es la libertad del menor, De acuerdo con, Cobo, Diego Díaz-Santos, citados por Bustos Ramírez, “se trata de un delito contra la familia, en el cual, lo afectado son los derechos y deberes inherentes a la patria potestad. Sin embargo el citado autor, hace énfasis en que lo que se afecta con este tipo de delitos, es la seguridad como presupuesto de la libertad en general (como en el abandono de familia y de niños) pero, además, la seguridad, como presupuesto de la libertad ambulatoria del menor. (Criterios semejantes Muñoz Conde y Quintano Ripollés).” Al establecer que esto afecta a la familia y conlleva poner en riesgo al menor.”³⁵ El criterio que se maneja de acuerdo

³⁵ Dona Alberto, Edgardo. **Derecho penal, parte especial. Argentina.** pág. 126.



a la definición dentro del grupo de delitos contra la seguridad, vida, libertad de los menores de edad.

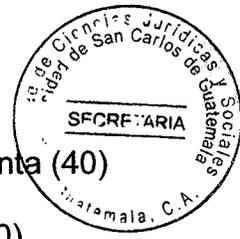
✓ Plagio o secuestro

Con base al estudio realizado, se puede tipificar como plagio o secuestro lo contenido en el Código Penal; Artículo 201. "Plagio o secuestro. A los autores materiales o intelectuales del delito de plagio o secuestro de una o más personas con el propósito de lograr rescate, canje de personas o la toma de cualquier decisión contraria a la voluntad del secuestrado o con cualquier otro propósito similar o igual, se les aplicará la pena de muerte y cuando ésta no pueda ser impuesta, se aplicará prisión de veinticinco a cincuenta años. En este caso no se apreciará, ninguna circunstancia atenuante.

Los cómplices o encubridores serán sancionados con pena de veinte a cuarenta años de prisión".

A quienes sean condenados a prisión por el delito de plagio o secuestro, no podrá concedérseles rebaja de pena por ninguna causa.

Igualmente incurrirá en la comisión de este delito quien amenazare de manera inminente o privare de su libertad a otra persona en contra de su voluntad, independientemente del tiempo que dure dicha privación o la privare de sus derechos de locomoción con riesgo para la vida o bienes del mismo, con peligro de causar daño físico, psíquico o material,



en cualquier forma y medios, será sancionado con prisión de veinte (20) a cuarenta (40) años y multa de cincuenta mil (Q. 50,000.00) a cien mil quetzales (Q.100,000.00).

Este delito se considera consumado, cuando la persona sea privada de su libertad individual o se ponga en riesgo o en peligro inminente la misma o se encuentre sometido a la voluntad del o los sujetos que lo han aprehendido, capturado o sometido ilegal o ilegítimamente, por cualquier medio o forma y en ningún caso se apreciará ninguna circunstancia atenuante." En lo que respecta a la tesis realizada, las acepciones de lo que es plagio y secuestro son tomadas que ambas atentan contra la libertad del menor.

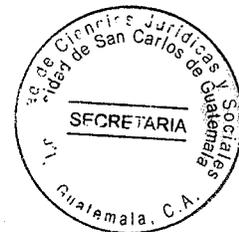
Al tratar temas tan delicados es primordial el estudio sistemático de la doctrina, así como cada una de las etapas posibles que llevan al hecho generador, teniendo en cuenta que existe un punto muy medular ya que la familia es base de la sociedad, y al buscar migrar uno de los brazos de esta se rompe el esquema completo de lo que se busca, cualquiera que sea el fin que motiva la toma de decisiones y lo arriesgado que es para un padre tomar la decisión de migrar sin que el otro sepa conlleva más allá de un simple vuelo, o un paso fronterizo ya que desencadena, una serie de conceptos, suposiciones y delitos.

Cabe resaltar que en la presente investigación se trató de abarcar con un método deductivo desde lo más general hasta llegar a los posibles ilícitos cometidos por esos padres que viajan sin consentimiento del otro, y evidenciar que las autoridades tienen un camino demasiado extenso para poder controlar el flujo de personas que emigran y migran a el país.



En el momento en que uno de los padres sale del país con menores de edad, tiene que portar un documento notarial privado, en el cual la persona que no viaja plasmó su firma, otorgando su consentimiento; si no lo hace de esa manera, surge el reclamo de la persona que no autorizó y que, sin embargo, aún así la otra pudo salir del país; sea por suerte o por influencias migratorias; la persona puede enfrentar problemas de retorno por medio de la policía internacional, por el delito de sustracción de menores. En el documento privado se debe indicar el día de salida y el de regreso, así como manifestar el total consentimiento del padre o madre que se queda, identificando a la persona con quien estaerá viajando el menor o la menor de edad.



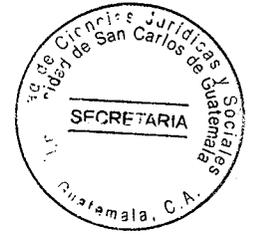


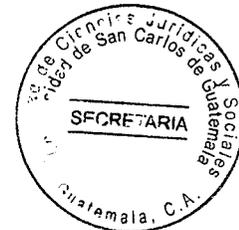
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Considerada como la base fundamental de la sociedad, la familia es propicia para que sus elementos personales puedan desarrollarse en cuanto a sus virtudes; pero cuando se ve amenazada por la desintegración, surge la polémica legal que se da por uno de los padres que intenta o sale del país con un descendiente menor de edad, sin consentimiento del otro; o un tercero de su mismo núcleo familiar; a quienes se les deducen delitos de sustracción y secuestro.

Cuando uno de los padres sale del país con menores de edad, debe portar un documento privado notarial, en el cual la persona que no viaja, otorga su consentimiento; si no lo hace de esa manera, se propicia el reclamo de la persona que no autorizó; pero que, sin embargo, el otro u otra pudo salir del país; sea por suerte o por influencias migratorias; quienes pueden enfrentar problemas de retorno forzado, por medio de la policía internacional, y deducírseles cargos por sustracción de menores. Al existir una institución encargada del control de salida, resulta imperante la necesidad de creación de mecanismos, programas de prevención, erradicación y supervisión de las prácticas de movimiento migratorio de menores de edad; así como la publicación de información por cualquier medio, de las medidas a adoptar.

Por lo tanto, es necesario que los métodos y controles migratorios, que están designados en la normativa, sean cumplidos por los encargados de hacerlo, y se cree un tipo penal que regule específicamente lo relativo a la deducción de responsabilidades; a quienes participen en ese movimiento migratorio de menores de edad, con parentesco, muchas veces, con fines ilícitos diversos; para que prevalezca la unión familiar.





BIBLIOGRAFÍA

ALBERDI, Isabel. **La nueva familia española**. Madrid, España: Ed. Taurus, (s.e.), 1999.

ARIZA DE OLIVEIRA, Ondina. **Escenarios contrastantes: patrones de formación familiar en el Caribe y Europa Occidental**. España: Ed. Estudios Sociológicos. 1999.

BESTARD, Juan. **El parentesco y los límites del pensamiento moderno**. Barcelona, España: Ed. Paidós. (s.e.), 1998.

DE PINA, Rafael. **Tratado de las pruebas civiles**. 3a. edición. Buenos Aires, Argentina. (s.E.), (s.f.).

Dona Alberto, Edgardo. **Derecho Penal, parte especial**. Argentina. Rubinzal-culzoni Editores 2001

ENGELS, Federico. **El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado**. Ed. Claridad. (s.e.), Buenos Aires, Argentina, 1971.

FLANDRIN, Jean L. **Orígenes de la familia moderna**. Ed. Grijalbo. Barcelona, España, (s.e.), 1979.

GONZÁLEZ TEJERA, Juan. **Una familia de la élite mexicana, 1820-1980: Parentesco, clase y cultura**. México: Ed. Alianza. 1993.

GUTIÉRREZ DE PINEDA, Alejandro. **Latinoamérica y su historia**. Ed. Ceijas. México, 1998.

HENAO, Hernán y JIMÉNEZ, Blanca Inés. **La diversidad familiar en América Latina: una realidad de ayer y de hoy**. Ed. Cuaderno Cultura y Sociedad. Medellín, (s.e.), 1998.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/3.pdf>. **Archivos jurídicos UNAM** (Consultada el 10 de marzo de 2020)



<https://observatoriofiex.es/diversidad-familiar-los-diferentes-tipos-de-familia/>. **Diversidad familiar los diferentes tipos de familia.** (Consultado el 10 de marzo de 2020)

<https://igm.gob.gt/historia/>. **Historia.**(Consultado el 10 de marzo de 2020)

<https://igm.gob.gt/disposiciones-migratorias-para-la-salida-de-menores-de-edad-de-territorio-guatemalteco/>. **Disposiciones migratorias para la salida de menores de edad de territorio guatemalteco.** (Consultado el 14 de marzo de 2020)

https://www.ecured.cu/Derecho_de_Familia. **Derecho de familia** (Consultado el 10 de marzo de 2020)

http://ww2.oj.gob.gt/estadisticafamilia/index.php?option=com_content&view=article&id=111%3Ainicio&Itemid=1. **Estadística familia.** (Consultado el 10 de marzo de 2020)

KARIZA SANTISTEBAN, Trabanino, Loza y Peñate. **Las migraciones internas de los grupos sociales en Guatemala.** Curso de sociología Universidad Panamericana. 2001

LÓPEZ, Yolanda. **La familia, una construcción simbólica: de la naturaleza a la cultura.** En: Revista Universidad de Caldas, Manizales, Colombia. Vol. 21, No. 2, mayo-agosto de 2001.

MACKINSON, Gladys. **La familia patrigeneracional.** Ed. Ediciones Sociología del Derecho. Buenos Aires, Argentina, (s.e.), 1987.

MARRE D. Bestard. **La adopción y el acogimiento. Presente y perspectivas.** Barcelona, España: Ed. Universidad de Barcelona. (s.e.), 2004.

MINUCHIN, Salvador. **Terapia estructural de la familia.** Ed. Gárnica. (s.e.), Barcelona, España, 1974.

MORENO, Landelino. **Filosofía del derecho.** 1a edición; Tipografía Nacional, Guatemala, 1944.



Organización Internacional del Trabajo. **Seminario sobre migración internacional y desarrollo en Norte y Centroamérica.** México 1999

SERIM, Timar. **Las migraciones internacionales.** Revista internacional de ciencias sociales

TRUYOL Y SERRA, Antonio. **Los derechos humanos.** Ed. Tecnos, (s.e.), Madrid, España. 1984

VALVERDE y VALVERDE, Calixto. **Tratado de derecho civil español.** Madrid, España: Ed. Tecnos. 1986.

VÉLEZ TORRES, Carlos. **Repensar la consanguinidad.** México: Ed. Siglo XXI. (s.e.), 1998.

VELÁSQUEZ CARRERA, Juan Luis. **Las remesas familiares: el caso Guatemala.** (s.e.), (s.E.), 2005.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley número 106, 1964.

Código Procesal Civil y Mercantil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 107, 1964.

Ley de Tribunales de Familia. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 206, 1964.

Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.